

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO OCOTEPEC, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. ANTONIO JOSÉ Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. MARCELINO PÉREZ NICOLÁS, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

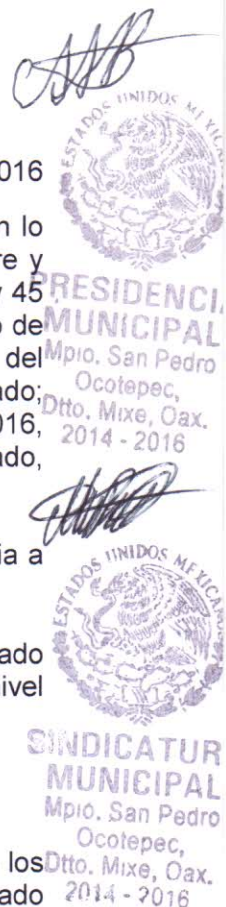
ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de "LA SECRETARÍA" suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP", el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo a la asignación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, contenido en el Anexo 20 correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón Desarrollo Regional para el Fondo del Sur – Sureste "FONSUR", en lo subsecuente "EL CONVENIO FEDERAL". Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
- II. En cumplimiento a lo preceptuado en el Octavo Transitorio del "PEF 2016", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos de Operación del Fondo del Sur – Sureste, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
- III. "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, es la única facultada para recaudar y recibir todos los recursos de que se allegue el Estado, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, solo podrán ser transferidos por "LA SECRETARÍA" como Tesorería de esta Entidad Federativa, a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios aperturen.
- IV. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

- a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación Estatal; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- b) A efecto de transferir los recursos federales a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
- c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.
2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2016, donde se autoriza a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Pedro Ocotepéc, Oaxaca.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.



Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**LA SECRETARÍA**" a "**EL MUNICIPIO**", con cargo a los recursos del "**FONSUR**", para sufragar, total o parcialmente, el costo de la elaboración de los "**ESTUDIOS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**", a ejecutar en "**EL MUNICIPIO**" para lo cual se ejecutará la obra denominada: "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SAN PEDRO OCOTEPEC, SAN PEDRO OCOTEPEC**", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**", orientado a desarrollar las capacidades competitivas territoriales de cada una de las entidades federativas de la región Sur – Sureste, a incrementar su capital físico o su capacidad productiva, así como a impulsar el desarrollo de las mismas.

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS.- "**LA SECRETARÍA**" conviene la entrega a "**EL MUNICIPIO**" la cantidad de \$ 4'431,063.50 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), para cumplir con el objeto a que se refiere la cláusula anterior.

Al monto antes referido se le descontará la cantidad equivalente al uno al millar de "**EL PROYECTO**" convenido para su fiscalización, conforme a lo señalado en la cláusula Tercera, por lo que los recursos que se transferirán a "**EL MUNICIPIO**" en el mes de noviembre del presente año será la cantidad de \$ 4'426,632.44 (Cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.), sujeta al cumplimiento de lo establecido en "**LOS LINEAMIENTOS**" y a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA: "LA SECRETARÍA" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad equivalente al uno al millar de "**EL PROYECTO**" convenido para su fiscalización de conformidad con el numeral 26 de "**LOS LINEAMIENTOS**".

CUARTA: CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula Segunda, "**EL MUNICIPIO**" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "**LA CUENTA**", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "**LA TESOFE**", para la identificación, registro y control de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de "**LOS LINEAMIENTOS**", informando "**LA CUENTA**" a "**LA SECRETARÍA**" mediante copia certificada del Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre de "**EL MUNICIPIO**" el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de los subsidios federales en comento.

"**EL MUNICIPIO**", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "**LA CUENTA**", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "**EL PROYECTO**" estos deberán realizarse exclusivamente desde "**LA CUENTA**" contratada por "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA: "EL PROYECTO".- Los recursos del "**FONSUR**" no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de "**EL PROYECTO**", el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".





De conformidad con lo establecido en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento.

En la ejecución de **"EL PROYECTO"** se deberá observar lo establecido en los numerales 7, 9, 11 y 12 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA: EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".- La realización de **"EL PROYECTO"** se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que establece el **Anexo 2** de **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

El calendario de ejecución de **"EL PROYECTO"** iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato siguiente aquél en el que **"EL MUNICIPIO"** reciba los recursos.

De acuerdo con el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"** los recursos de **"EL PROYECTO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2016, en caso contrario, éstos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Con relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos para **"EL PROYECTO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los mismos, siempre y cuando su propia naturaleza lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, estos deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**.

OCTAVA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba para **"EL PROYECTO"** en términos del presente Convenio, y de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que

permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados en este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

NOVENA: DE LOS INFORMES.- Para el seguimiento de los recursos transferidos para **"EL PROYECTO"** apoyado al amparo del presente Convenio, en términos de lo establecido en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá remitir a **"LA UPCP"** copia de los estudios apoyados con los recursos de **"FONSUR"**, acompañados del dictamen técnico correspondiente.

DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula Sexta de este Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de **"EL PROYECTO"**, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

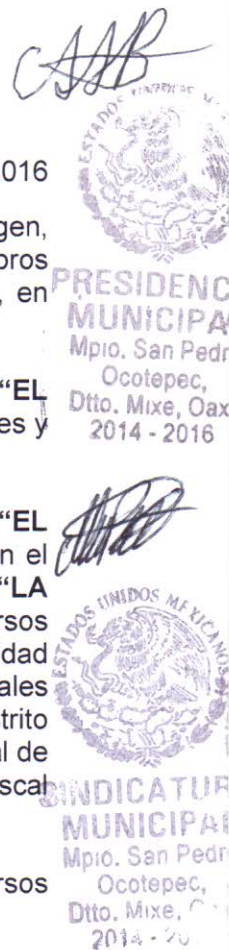
DÉCIMA PRIMERA: GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de **"EL PROYECTO"** antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los mismos. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse de que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"EL PROYECTO"**.

De igual forma, en apego al numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** asumirá plenamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"EL PROYECTO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.





DÉCIMA TERCERA: DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 34 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, “**EL MUNICIPIO**” deberá publicar en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a el resultado de los estudios, descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de “**EL PROYECTO**”, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 35 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa para “**EL PROYECTO**”, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”. Adicionalmente, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados, se deberá incluir la leyenda siguiente: “*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales*”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del “**PEF 2016**”.

DÉCIMA CUARTA: CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 27 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, para el caso de que “**EL PROYECTO**” fuera ejecutado por administración directa, “**EL MUNICIPIO**” deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de “**EL PROYECTO**”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 28 de “**LOS LINEAMIENTOS**” en el caso de que “**EL PROYECTO**” se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- “**LA SECRETARÍA**” podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando “**EL MUNICIPIO**” incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en “**LOS LINEAMIENTOS**”.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Sexta.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que “**EL MUNICIPIO**” destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, “**EL MUNICIPIO**” deberá reintegrar a “**LA TESOFE**” a través de “**LA SECRETARÍA**” el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de “LAS PARTES” cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR “LA SECRETARÍA”



LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTEZ
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”



C. ANTONIO JOSÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO
OCOTEPEC, OAXACA



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Pedro
Ocotepc,
Dtto. Mixe, Oax.
2014 - 2016



C. MARCELINO PÉREZ NICOLÁS
SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. San Pedro
Ocotepc,
Dtto. Mixe, Oax.
2014 - 2016

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FEDERALES CON CARGO AL FONDO SUR - SURESTE, EN EL RENGLÓN DE DESARROLLO REGIONAL PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO OCOTEPEC, OAXACA, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL CONSTA EN 07 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.